

DECISIÓN 32/2016 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE PLURALISMO POLÍTICO EN TG7.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo primero de la Constitución Española (CE), contempla el pluralismo entre los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) conceptúa el pluralismo como un derecho de la ciudadanía en el artículo 4.5, al afirmar que todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.

El respeto a este principio, universalmente reconocido como un elemento fundamental para el asentamiento de la democracia, conlleva la afirmación de la legitimidad de la expresión de todas las ideas políticas y la utilidad de su confrontación, con la consiguiente obligación, por parte de los medios de comunicación, de reflejar las diferentes corrientes políticas e ideológicas presentes en la sociedad.

2. COMPETENCIAS Y OBJETIVOS DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA


El artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del CAA, atribuye expresamente a este órgano la función de velar por el cumplimiento del principio de pluralismo político, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo ha elaborado una serie de documentos en los que ofrece, a los prestadores audiovisuales de nuestra Comunidad, unas pautas orientativas al objeto de garantizar dicho principio. En concreto, el Pleno del CAA aprobó el 30 de abril de 2008 la metodología que serviría de estudio para valorar el sometimiento a este deber, al que seguirían otros como los Indicadores y metodología para evaluar la imparcialidad informativa de los medios audiovisuales de titularidad pública, aprobados por el Pleno el 17 de diciembre de 2014, y la Decisión 35/2015, de 22 de julio, sobre indicadores para la medición del pluralismo político en las televisiones públicas andaluzas, a fin de mejorar el equilibrio entre la realidad política existente y el reflejo de la misma en los prestadores andaluces del servicio de comunicación audiovisual a través de este medio.

3. INDICADORES DE PLURALISMO POLÍTICO EN LOS TELENOTICIARIOS Y RESÚMENES SEMANALES

- El estudio comprende toda la programación emitida por TG7 entre los días 7 y 20 de marzo de 2016. Los programas informativos son tratados en profundidad analizando tanto las noticias como los tiempos de palabra de todos los actores que aparecen en las noticias, destacando el análisis de las siguientes variables: tiempo de noticia, tipo de noticia, rango de noticia, tema de noticia, alcance geográfico y tiempo de palabra. Para



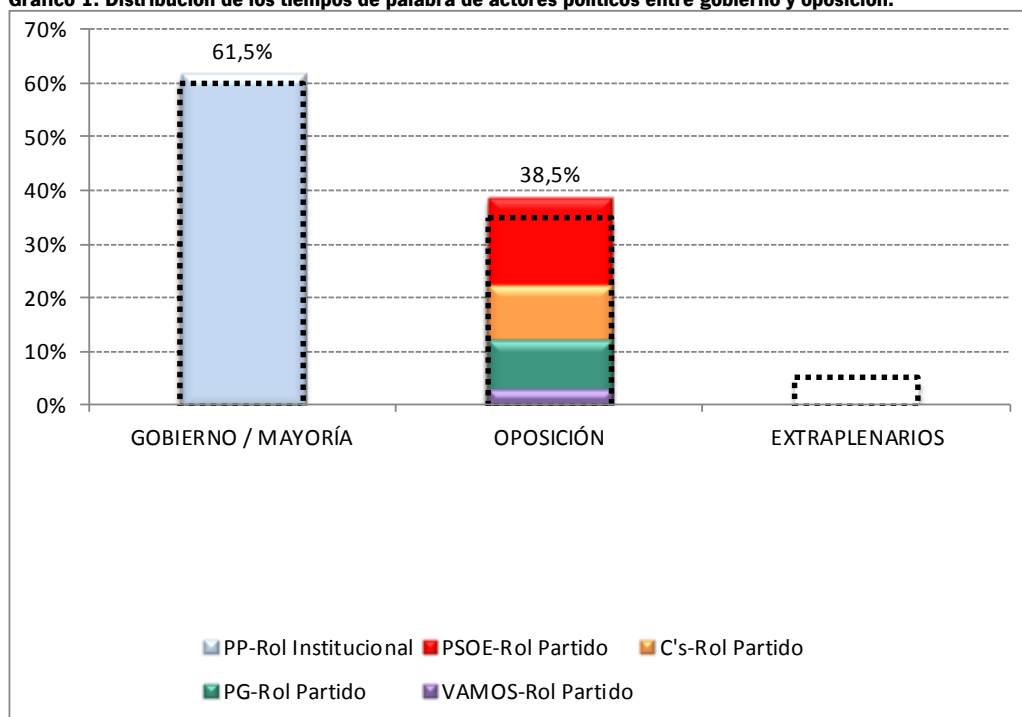
| | | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| Código Seguro De Verificación: | cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Fecha | 13/10/2016 |  | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Página | 1/5 | | |

cada tiempo de palabra se especifica el rol que desempeña la persona que aparece con tiempo de palabra en el informativo. Los roles posibles se dividen en tres grandes grupos: Actores no políticos (actores culturales, personas expertas, sindicatos, etc.), actores políticos institucionales (Gobierno de Andalucía, Gobierno de España, Gobiernos de ayuntamientos, Gobierno de Diputaciones y mancomunidades, mesa del parlamento, etc.) y actores políticos en rol de partido (partidos políticos andaluces, partidos políticos del resto de España, Congreso y Senado, Parlamento Andaluz y oposición de ayuntamientos andaluces).

Tabla 1: Distribución de los tiempos de palabra entre gobierno y oposición.

| PARTIDOS | TIEMPO | % TPO. |
|---------------------------|----------------|---------------|
| GOBIERNO / MAYORÍA | 1:47:28 | 61,5% |
| PP-Rol Institucional | 1:47:28 | 61,5% |
| OPOSICIÓN | 1:07:20 | 38,5% |
| PSOE-Rol Partido | 0:28:35 | 16,4% |
| C's-Rol Partido | 0:17:37 | 10,1% |
| PG-Rol Partido | 0:16:00 | 9,2% |
| VAMOS-Rol Partido | 0:05:08 | 2,9% |
| Total general | 2:54:48 | 100,0% |

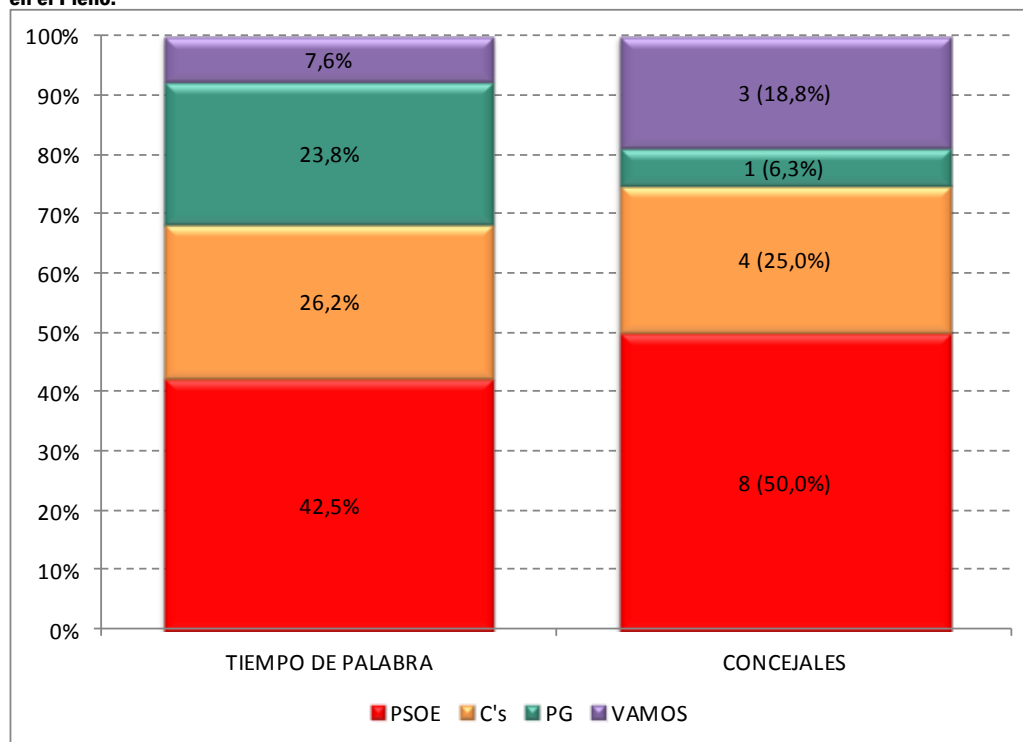
Gráfico 1: Distribución de los tiempos de palabra de actores políticos entre gobierno y oposición.



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Fecha | 13/10/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Página | 2/5 |



Gráfico 2: Distribución de los tiempos de palabra de actores políticos de la oposición frente a su representación en el Pleno.



- El Gobierno municipal y los políticos del partido que lo apoya obtienen un 61,5% del tiempo de palabra, es decir, se sobrepasa en un 1,5% el límite de tiempo del 60% establecido en los criterios del CAA sobre pluralismo político. Este tiempo de palabra es enteramente en rol institucional, por lo que, según los indicadores del CAA, existe una sobrerrepresentación institucional.
- En consecuencia, el tiempo de palabra de la oposición no alcanza el 40% mínimo establecido en los indicadores del CAA, quedándose en el 38,5%. Internamente, los tiempos de palabra de los políticos que forman parte (en cualquier rol) de los partidos presentes en la oposición municipal, se relacionan de la siguiente manera con el número de concejales que tiene cada partido (el porcentaje está calculado sobre el conjunto de los concejales de la oposición):

| PARTIDOS OPOSICIÓN | TIEMPO DE PALABRA | CONCEJALES | DIFERENCIA |
|--------------------|-------------------|------------|------------|
| PSOE | 42,5% | 50,0% | -7,5% |
| C's | 26,2% | 25,0% | 1,2% |
| PG | 23,8% | 6,3% | 17,5% |
| VAMOS | 7,6% | 18,8% | -11,1% |

- Los partidos que no forman parte del Pleno municipal no obtienen tiempo de palabra, no alcanzándose, obviamente, el 5% establecido en los indicadores del CAA.



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Fecha | 13/10/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Página | 3/5 |



4. PLURALISMO POLÍTICO EN EL RESTO DE LA PROGRAMACIÓN

Tabla 2: Tiempo de palabra de actores políticos en el resto de la programación agrupado por partido político.

| | TOTAL | | |
|---|------------------------|-----------------------|---------------|
| | PROGRAMAS | INTERVENCIONES | % TPO |
| TG7 NOTICIAS - ERROR CONTINUIDAD (INFORMACIÓN - OTROS) | 2 - (0:31:12) | 18 - (0:08:48) | |
| <i>PP</i> | | <i>12 - (0:05:26)</i> | <i>61,7%</i> |
| <i>PSOE</i> | | <i>4 - (0:02:10)</i> | <i>24,6%</i> |
| <i>PG</i> | | <i>2 - (0:01:12)</i> | <i>13,6%</i> |
| GRANADA COFRADE (RELIGIOSOS - PROGRAMAS CATÓLICOS) | 22 - (16:45:23) | 19 - (0:06:04) | |
| <i>PP</i> | | <i>19 - (0:06:04)</i> | <i>100,0%</i> |
| COFRADE DIRECTO (RELIGIOSOS - ACONTECIMIENTOS CATÓLICOS) | 1 - (5:10:09) | 3 - (0:01:17) | |
| <i>PP</i> | | <i>3 - (0:01:17)</i> | <i>100,0%</i> |
| TOTAL GENERAL | 25 (22:26:44) | 40 (0:16:09) | |

- Además de en los programas informativos diarios, se han analizado los tiempos de palabra de los actores políticos en el resto de la programación de TG7. En el periodo estudiado, los tiempos de palabra de los actores políticos en el resto de la programación de TG7 han sido muy poco significativos, consistiendo en dos intervenciones palabra del alcalde de Granada y una de otro miembro del equipo de gobierno municipal (con un total de 7 minutos entre las tres) en dos programas de información cofrade.

5. CONCLUSIONES

El Consejo Audiovisual de Andalucía constata que todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Granada han tenido acceso a la televisión municipal durante el periodo analizado, y que la distribución de tiempos de voz de gobierno y oposición en TG7 se ajusta a los parámetros establecidos por esta autoridad reguladora para el pluralismo político. Responde así el prestador al principio de que ha de guiar los contenidos de las televisiones públicas, en línea de continuidad con su comportamiento en anteriores informes del Consejo.

Aunque existe una ponderación bastante ajustada de los tiempos de voz de los tres partidos que forman la oposición respecto a su representación en el pleno, TG7 habrá de compensar algunos desajustes significativos, al alza en el caso del partido PG y a la baja en los de VAMOS y PSOE. La ausencia de tiempo de voz de los partidos extraplenarios habrá de ser asimismo corregida, con el objetivo de asegurarles presencia en los informativos de este prestador.



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Fecha | 13/10/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Página | 4/5 |



Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión Permanente de Pluralismo, Regulación y Nuevos Servicios Audiovisuales, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, en su reunión del 28 de septiembre de 2016, y previa deliberación de sus miembros acuerda por mayoría las siguientes

DECISIONES


PRIMERA.- Se recomienda a TG7 continuar con la trayectoria positiva que se ha expuesto, así como mejorar aquellos aspectos que permitan ajustar las leves desviaciones detectadas, a los efectos de garantizar un respeto aún más escrupuloso del pluralismo político. El Consejo seguirá realizando informes de pluralismo político a este prestador municipal para determinar la correspondencia intraanual e interanual de los datos obtenidos.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión al prestador y remitirle el informe técnico.

En Sevilla, a de 28 de septiembre 2016
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.



| | | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|--|
| Código Seguro De Verificación: | cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Fecha | 13/10/2016 |  | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| Firmado Por | Maria Emelina Fernandez Soriano | | | | |
| Url De Verificación | https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cKxyAd0mcCTFGgvnv+pmIQ== | Página | 5/5 | | |